RADICACIÓN	080014189008-2022-00490-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CARLOS ALFREDO VEGA ESPINOSA
DEMANDADO:	HERNAN DARIO CARRASQUILLA VALIZKI y YANETH CECILIA SAMPER ARIZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, el cual fue inadmito por auto de fecha 18 de agosto de 2022, la apoderada de la parte demandante presentó subsanación el día 26 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 23 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y al revisar el expediente, se observa que, mediante auto fecha 18 de agosto de 2022, este despacho inadmitió la demanda por inconsistencias en el poder y correo electrónico de los demandados, el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALFONSO CARCAMO VEGA, presentó memorial de subsanación el 26 de agosto de 2022, en el cual aportó poder autenticado omitiendo indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y aportar evidencia de ella, como lo ordena el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que, la parte interesada no subsano en debida forma, puesto que no cumplió con el requerimiento de manifestar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y aportar evidencia de ello.

En este orden de ideas, esta judicatura rechazara la demanda por no haber sido esta subsanada en debida forma.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de la referencia, de conformidad a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, realizar las acciones correspondientes a fin de desvincular el presente proceso del sistema integrado web TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8275758a9b4653518c2427f04894ae4135c11a4f43a3c17932e882bc22069e7**

Documento generado en 23/09/2022 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica